

“LA VIOLENCIA FAMILIAR JUDICIALIZADA”

➤ “LA FOTO JUDICIAL”

➤ Por Clara Alejandra OBLIGADO

➤ Abogada

➤ Profesora Universitaria

➤ Juez de Familia

➤ República Argentina

➤ Año 2009



Me quiere...

¿Hasta
Cuándo?



VIOLENCIA FAMILIAR

Asociación Quillagua

Grupo de ayuda mutua para personas con situaciones de violencia familiar
El espacio en: San Luis y España 6700100 Quillagua de Norte, P.O. N.
Horarios de atención: Lunes de 9 a 12 hrs.
Teléfono 02940 - (1)362059 / 431421



Quillagua



MARCO TEÓRICO

El Consejo de Europa, EN 1989
definió la violencia familiar en los siguientes
términos:

“Toda acción u omisión cometida en el seno de
la familia por
uno de sus miembros, que menoscabe la vida
o la integridad física o
psicológica o incluso la libertad de otro de los
miembros
de la misma familia, que causa un serio daño
al desarrollo de su personalidad.”

LEY 12.569/01

- ***“Artículo 1º. ...se entenderá por violencia familiar, toda acción, omisión, abuso, que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito.***
- ***Artículo 2º. Se entenderá por grupo familiar al originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, incluyendo a los ascendientes, descendientes, colaterales y/o consanguíneos y a convivientes o descendientes directos de algunos de ellos.***
- ***La presente ley también se aplicará cuando se ejerza violencia familiar sobre la persona con quien tenga o haya tenido relación de noviazgo o pareja, o con quien estuvo vinculado por matrimonio o unión de hecho...”.***

VIOLENCIA COMO CONCEPTO

➤ ***“DE ESO NO SE HABLA” (HASTA EL S. XVIII);***

“S. XX : VIOLENCIA REVOLUCIONARIA”

“AÑOS '60: TODOS HABLAN PERO NADIE SE LA PLANTEA COMO VALOR “

MARCEL MAUSS

➤ LA VIOLENCIA :

“UN HECHO SOCIAL GLOBAL”

**CONDICIONES
ECONÓMICAS**

**CONDICIONES SOCIALES
CULTURALES**

**CONDICIONES
SANITARIAS
PATOLÓGICAS-SOCIALES**

**RECONOCIMIENTO LEGAL
FENÓMENO LEGITIMADO**

VIOLENCIA FAMILIAR

- **a.- Conflicto familiar:** Es un episodio que aparece frente a las situaciones familiares nuevas (nacimiento de los hijos, ingreso de los hijos al colegio, cambio de empleo, enfermedad, etc.), obligando a sus miembros a
- **c.- Violencia Familiar judicializada:** Se refiere a todo acto abusivo, que tiene lugar en las relaciones cotidianas entre los miembros de la familia , que ha sido denunciado ante autoridades públicas-judiciales, por uno de los miembros agredido-agresor (denuncia simétrica) y que requiere una solución precaria de la crisis a partir de la construcción interpretativa de un tercero neutral.-

Tucumán

Paraguay

Misiones

Brasil

En nuestro país hasta 1983 no se pudo hablar de Violencia Familiar a pesar de que en otros países hacía muchos años que se investigaba y se trabajaba en este tema. La época de la dictadura militar, la falta de garantías para los ciudadanos, las creencias impuestas por los que gobernaban fuera de la Constitución, impidieron que se revelara lo que sucedía en muchos hogares. Luego de las elecciones democráticas de 1983 se empezaron a instalar servicios de asistencia a Mujeres Maltratadas.-

Al principio sólo unas pocas personas se ocupaban de este tema y no había ni conocimiento ni conciencia de que se trataba de algo tan grave y que afectaba a tanta gente.

da
ntina

- La sociedad argentina está constituida sobre una base, que surge del devenir de la historia, marcada por la violencia.
- Las luchas por la independencia, las guerras internas entre unitarios y federales, la violencia creada por el Estado (AAA, Golpes de Estado) son algunos de los ejemplos que describen de donde venimos y porque somos lo que somos.
- A esto hay que agregar que nuestra sociedad, a su vez esta estructurada dentro de un modelo patriarcal. Por lo cual podemos afirmar que la violencia familiar tiene orígenes históricos desarrollados por un proceso de generación (reproducción) a través de las relaciones intersubjetivas.
-

- En la actualidad los integrantes de la familia que resultan más afectados son las ***mujeres, las niñas y niños, los y las adolescentes y el grupo de los ancianos o mayores adultos***, por ser las personas más vulnerables dentro de la sociedad patriarcal, la cual se caracteriza por una estructura basada en la jerarquía y en las relaciones de poder y dominación de unas personas sobre otras.
-



FAMILIA Y VIOLENCIA JUDICIALIZADA :
“un complejo entramado”

TENDENCIAS Y MODALIDADES DE LA DENUNCIA

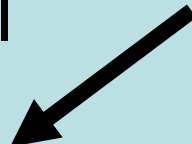
- **a.- Tendencia a la reproducción de la violencia doméstica**, de tal modo que se ha podido establecer la existencia de un proceso de transmisión intergeneracional de este tipo de violencia. En la red familiar de aquél que denuncia , existe o existieron antecedentes de denunciantes o denunciados;

- ***b.- ,Tendencia de la denuncia de violencia familiar reiterativa-espasmódica:*** Se hacen saber el “pretenseo hecho de violencia intrafamiliar”, peticionan intervención y decisión judicial, solicitan la participación activa del equipo técnico integrado por profesionales
- Luego acontece una etapa pasiva sin intervención operativa jurisdiccional, sin cu... decisiones judiciales y sin i... seguimiento terapéutico
- Al tiempo de la etapa se... se formulan denuncias primera-,

NUEVAMENTE SE MOVILIZA EL SISTEMA JUDICIAL , CUYAS DECISIONES NO SON CUMPLIDAS

- ***c.- Génesis de la violencia familiar*** En tercer lugar, se observa, en el trabajo de campo, -denuncias formuladas en Tribunales de Familia con competencia en violencia familiar- que en mas del 70 % de los casos la génesis de la problemática que nos ocupa se produce durante la niñez, en el seno de la familia y que las denunciantes en la mayoría de los casos resultan “las mujeres”.- .

LA PROPUESTA

- La resignificación de este fenómeno social y su proyección histórica, legal y judicial
 - ***“La violencia familiar judicializada”***, que se denuncia en un juzgado especializado , ante un operador jurisdiccional acompañado por un equipo técnico especializado –psicólogo, trabajador social, psiquiatra-.
- 

LA FAMILIA COMO UN ENTRAMADO DE HILOS Y AGUJEROS

- Así como la trama de la vida es un tejido sujeto sin un “Otro”, no hay familia en crisis y

***Visualización pública
de esa “violencia invisible”***

- Separar los efectos mutuos de lo social, lo judicial lo familiar y lo individual para realizar una lectura particular y parcializada del fenómeno, implicaría tirar del hilo y quedarnos sin el tejido .-



La intervención judicial

- La violencia denunciada tal como es vivenciada, aparece traída de la mano del interlocutor –denunciante-
- Se retroalimenta, mutando el fenómeno original –“la violencia familiar acontecida y sufrida empíricamente por sus miembros“.

- **Cualquier intervención realizada en el plano individual, por cualquier profesional: un trabajador social, abogado, psicólogo, psiquiatra, juez, repercutirá en su contexto familiar y por ende social.**
- **Algo le pasa a "alguien", ese alguien es miembro de una familia y de una sociedad.**

- De allí que al tratar de explicar un fenómeno como el de la violencia no pueda hacerse desde un único plano;

- para la comprensión y análisis del medio ambiente –circunstancias , texto y contexto- del grupo familiar en riesgo ,
- se requiere de la participación activa no sólo del poder judicial, sino también de un equipo interdisciplinario que asista al grupo familiar a transitar la mutación acontecida en la dinámica familiar a partir de la “denuncia” , de la visualización de la crisis privada ahora pública.

INTERROGANTES

- *¿Qué busca ese miembro de la familia denunciante del hecho violento?;*
- *¿Cómo describe el hecho violento supuestamente acontecido, cómo lo significa hacia el afuera?;*
- *¿Las significaciones traídas por el lenguaje -del denunciante- resultan simétricas al dato –el hecho violento-?*

REALIDADES ENFRENTADAS

- ***La realidad dada a la receptividad***
- ***La realidad dada a la significación que ésta pueda revestir. Es como si la experiencia ofreciera en primer lugar contenidos –formas, solidez, rugosidad, color, sonido sabor, olor, calor, pesadez, etc.- y, a continuación, todos estos contenidos se animaran de metáforas , recibieran una sobrecarga que los llevara mas allá del dato.***
-
- ***Emmanuel Levinas***
-



¿Hasta Cuándo?

VIOLENCIA FAMILIAR

Asociación Quillagua
Grupo de ayuda mutua para personas en situación de violencia familiar
Te esperamos en: San Luis y España OCEI Barrio de San Luis, R. M.
Horario de atención: Sábado de 8 a 12 hrs.
Teléfono 02961 - 1136058 / 450421



Quillagua



EL TRIBUNAL Y LAS DOS REALIDADES

- “La realidad dada a la receptividad” –que no vemos-,
- “La realidad dada a la significación” ,
- Dos realidades , que requieren de una sola respuesta jurisdiccional, una respuesta que se encuentra tasada por una ley, – Leyes , 24.417 y 12.569- , las cuales imponen un significado legal de “la violencia familiar” y disponen soluciones cautelares –precarias y provisorias- aplicables a un momento histórico determinado del devenir de “esa familia” judicializada”.

EL PROBLEMA

- Grupo familiar que internamente se hace “daño”, se “violenta” en lo íntimo y privado del grupo
- **“Un grupo social publico”** que a mas de generar hechos de violencia para alguno de sus miembros, resulta un **“grupo social familiar y público”**, que **no cumple las normas, las disposiciones judiciales** que le fueran pretendidas –en la denuncia genética de violencia familiar-. Ese organismo jurisdiccional - Tribunal de Familia- **denuncia** al grupo familiar , **por incumplimiento de sus disposiciones judiciales**, todo ello porque **el acto de significar sería más pobre que el acto de percibir (Levinas, 1972).**-

-

- Por el grado de riesgo en juego en este tipo de ***patologías comunicacionales*** es imposible encarar la violencia familiar en forma solitaria, sino que requiere hacerlo ***dentro de un equipo multidisciplinario y de un sostén institucional.***

- Es importante que estos equipos realicen alianzas normativas, que fijen límites claros y precisos, evitando toda posibilidad de transgresión por parte de los grupos familiares, para lo cual ***será necesario una comunicación e información fluída***. Se deberá formular las estrategias posibles de intervención en el plano conjunto y en el particularizado.



- Volvemos a los orígenes para afrontar este nuevo desafío , *el de interpretar el fenómeno jurídico - “la violencia familiar”-*, y me atrevo a imaginar que se impone la construcción de una nueva teoría del derecho , utilizando como método la ayuda de disciplinas próximas como la hermenéutica, la teoría del discurso, la teoría de la comunicación, el constructivismo lingüístico, el fenómeno de la narrativa, para así proveer insumos para reanimar la reflexión iusfilosófica -esa facultad jurígena del operador jurisdiccional especializado-, considerando como materia prima de esta transformación , el objeto de esta materia ,

el lenguaje , su sentido, Interpretación y su función-fin “la comunicación”

- el “lenguaje” como hecho social , como producto cultural histórico que surge de la experiencia diaria . y que está directamente ligado al comportamiento humano y que no puede sustituir a la vida, ni disociarse de la realidad. Podemos afirmar entonces, como señala Émile Durkheim, que ***“...el lenguaje es el vestido de la idea , pero es un vestido cuyo papel consiste en dejar transparentarse lo que recubre (...) La palabra sólo cumple su oficio, cuando deja aparecer la idea claramente ...”***

- Construyamos una nueva teoría del derecho, desentrañemos el alcance y sentido de los signos de un “derecho legítimo” que se manifiestan en H. p. que n. mundial .

***El mensaje:
¡sigamos descubriendo y
significando el fenómeno!***

